



RESOLUCION No. CSJATR20-504
4 de septiembre de 2020

Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se revoca por necesidades del servicio el permiso especial para adelantar la especialización en Derecho Civil que cursa en la Universidad del Norte otorgado mediante Resolución CSJATR20-149 del 27 de febrero de 2020, por el día 04 de septiembre de 2020, e incluso el 18 de septiembre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, y lo reglamentado por el Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 según lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, mediante escrito del 24 de febrero de 2020, recibido en la secretaria de esta Corporación el 25 de febrero de 2020 radicado bajo el No. EXTCSJAT20-1277 solicitó permiso especial de estudios con el objeto asistir a las clases de especialización en Derecho Civil que cursa en la Universidad del Norte.

Que junto con la solicitud, la funcionaria allega el calendario de visitas programadas en la especialización, así como el volante de pago donde consta que la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA se encuentra matriculada y cursa el programa académico antes mencionado. De igual manera, se presentó Oficio No. SGTSBQ-0155 del 14 febrero de 2020 en el que se indica que fue concedido permiso no remunerado para el día 14 febrero de 2020.

Que mediante Resolución CSJATR20-149 del 27 de febrero de 2020 le fue concedido permiso de estudio en el mes de septiembre medio día para los días 4, 18 y 25 de septiembre de 2020, sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

Que este Consejo Seccional recibió el Oficio No. S-2020-053198 del 02 de septiembre de 2020 suscrito por el Coronel HUGO FERNANDO MOLANO LOSADA, en su condición de Comandante del Departamento de la Policía del Atlántico en la que se pone en conocimiento de las acciones operacionales contra el Delito en Coordinación con la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Sabanalarga, y solicita que se verifique la disponibilidad de Jueces de control de garantías para el municipio durante los días 03, 04 y 05 de septiembre del presente año.

Que posterior a ello, la Doctora ZAYDA DEL CARMEN GUERRA MADRID, en su condición de Coordinadora URA De La Fiscalía General de la Nación, expuso en su oficio que con el fin de contrarrestar el accionar delictivo en el municipio de SABANALARGA, el 3 de



septiembre de 2020, la Fiscalía Unidad Regional Antinarcoáticos del Atlántico, en coordinación con la Policía Nacional – SIJIN DEATA, se realizaron de forma conjunta allanamientos con el fin de combatir el micro tráfico en ese municipio, y solicita la asignación al municipio de Sabanalarga de Jueces de control de garantías para prestar apoyo durante las diligencias, con el fin de que cada uno de los tres funcionarios de la Fiscalía General de la Nación surtan el procedimiento correspondiente en el tiempo y manera establecidos en la ley.

Que mediante el Acuerdo No. CSJATA20-84 del 17 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que, en virtud de las solicitudes requeridas, y teniendo presente que la viabilización de la concesión de permiso de estudio regulado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) está supeditado a que con su otorgamiento no se afecte la prestación del servicio público de administración de justicia o se genere congestión en los Despachos Judiciales, esta Corporación considera que por razones del servicio deberá revocarse el otorgamiento del permiso de estudio concedido mediante Resolución CSJATR20-149 del 27 de febrero de 2020, por el día 04 de septiembre de 2020, e incluso el 18 de septiembre de 2020, si para dicha época continúan los operativos adelantados por la Fiscalía General de la Nación, citados en los oficios mencionados.

Así, pues esta Corporación le informara a la funcionaria de la revocatoria del permiso por necesidades del servicio, para que preste turno de disponibilidad durante los días 04 y 05 del mes de septiembre, e incluso el 18 de septiembre de 2020 y 19 de septiembre de 2020, si se diera la continuidad de las acciones operacionales contra el Delito en Coordinación con la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Sabanalarga

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar por necesidades del servicio el permiso especial a la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, para asistir a las clases de la especialización en Derecho Civil que cursa en la Universidad del Norte, concedido mediante Resolución CSJATR20-149 del 27 de febrero de 2020, por el día 04 de septiembre de 2020, e incluso el 18 de septiembre de 2020, si para dicha época continúan los operativos adelantados por la Fiscalía General de la Nación, citados en los oficios mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, que deberá prestar turno de disponibilidad durante los días 04 y 05 del mes de septiembre, e incluso el 18 de septiembre de 2020 y 19 de septiembre de 2020, si se diera la continuidad de las acciones



operacionales contra el Delito en Coordinación con la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Sabanalarga

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la anterior decisión a la Doctora MONICA MARGARITA ROBLES BACCA, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, a los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla, a la Doctora ZAYDA DEL CARMEN GUERRA MADRID, en su condición de Coordinadora URA De La Fiscalía General De La Nación y al el Coronel HUGO FERNANDO MOLANO LOSADA, en su condición de Comandante del Departamento de la Policía del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM